



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION No. DDI-060588 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016

"Por la cual se modifica el artículo 13 de la Resolución No. DDI-054989 del 9 de agosto de 2016"

EL DIRECTOR DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades conferidas en los artículos 631-3 y 633 del Estatuto Tributario Nacional, 1 y 51 del Decreto Distrital 807 de 1993 y 22 del Acuerdo Distrital 65 de 2002
y,

CONSIDERANDO

Que el inciso 2º del artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que por mandato legal y con el fin de efectuar estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos distritales, el artículo 51 del Decreto Distrital 807 de 1993 faculta al Director Distrital de Impuestos para solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, declarantes o no declarantes, información relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas con terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias..

Que para efectos del envío de la información que deba suministrarse en medios magnéticos el artículo 633 del Estatuto Tributario Nacional autoriza a la Administración a establecer las especificaciones técnicas que deban cumplirse.

En esta perspectiva, este Despacho expidió la Resolución No. DDI-054989 del 9 de agosto de 2016, publicada en el Registro Distrital No. 5894 del 17 de agosto de 2016,
Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones

1

Sede Administrativa: Carrera 30 Nº 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 Nº 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION No. DDI-060588 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016

“Por la cual se modifica el artículo 13 de la Resolución No. DDI-054989 del 9 de agosto de 2016”

temporales y/o sociedades de hecho, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB”.

Que para facilitar el suministro de información relativa a las transacciones electrónicas reglada en el artículo 13 de la precitada resolución, se requiere introducir una modificación al mismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Modificar el artículo 13 de la Resolución No. DDI-054989 del 9 de agosto de 2016, expedida por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, quedando como sigue:

Artículo 13º. Transacciones electrónicas. Las redes procesadoras de pago Redeban, ACH y Credibanco deberán reportar transacciones electrónicas realizadas en Bogotá durante el año gravable 2015, transacciones efectuadas a través de Internet y pagadas a través de débito en cuenta por Internet, Tarjeta de crédito por Internet, y PSE:

- Vigencia
- Tipo de documento de identificación de quien recibe el pago
- Número de documento de identificación de quien recibe el pago
- Nombre(s) y apellido(s) o Razón social de quien recibe el pago
- Dirección de notificación
- Teléfono
- Dirección de correo electrónico (Email)
- Código ciudad o municipio (codificación DANE)

2

RESOLUCION No. DDI-060588
06 DE SEPTIEMBRE DE 2016

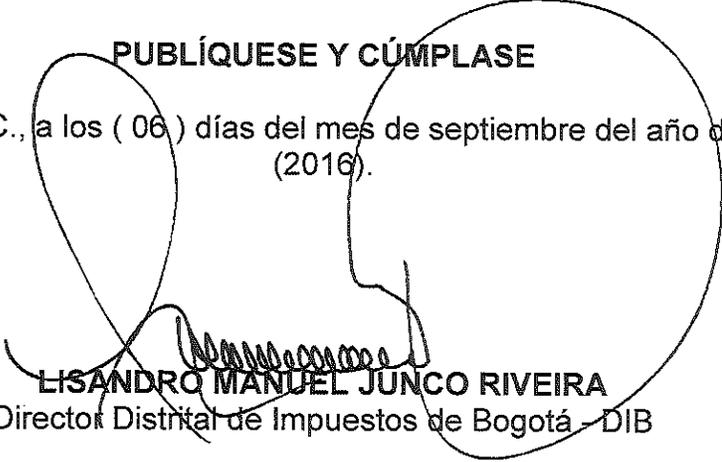
"Por la cual se modifica el artículo 13 de la Resolución No. DDI-054989 del 9 de agosto de 2016"

- Código de departamento (codificación DANE)
- Monto Anual Acumulado
- Tipo de recaudo por medios electrónicos

Artículo 2º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los (06) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).


LISANDRO MANUEL JUNCO RIVEIRA
Director Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB

Aprobado por:	<i>Saul Camilo Guzmán Lozano /</i>	02/09/16
Revisado por:	<i>Manuel S. Ayala Adies /</i>	02/09/16
Proyectado por:	<i>Ruben Darío Castiblanco Becerra</i>	02/09/16





ANEXO No. 1
RESOLUCIÓN DDI 060588 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016

"Por la cual se modifica el artículo 13 de la Resolución No. DDI-054989 del 9 de agosto de 2016"

ARTÍCULO 13°. Transacciones electrónicas.

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
VIGENCIA	4	N	Año a que corresponde la información reportada.
TIPO DE DOCUMENTO	3	A	Tipo de documento de identificación de quien recibe el pago Sólo puede tener uno de los siguientes valores:
			CC: Cédula de ciudadanía
			CE: Cédula de extranjería
			TI: Tarjeta de identidad
			NIT: Número de identificación tributaria
PA: Pasaporte			
NÚMERO DE DOCUMENTO	11	N	Número de documento de identificación de quien recibe el pago, no debe estar separado por puntos, guiones o comas y no debe contener el dígito de verificación.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CLIENTE	70	A	Nombre o razón social de quien recibe el pago.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACION	70	A	Dirección de notificación, no debe estar separado por puntos, guiones o comas. Utilizar abreviaturas. Ejemplo 1: KR 30 25 90
			Ejemplo 2: AK 15 123 30 LC 315
TELÉFONO	10	N	Teléfono fijo de contacto o celular. Sin guiones, puntos ni comas, no registrar número de extensiones.
E-MAIL	70	A	Dirección de Correo electrónico del titular o de contacto.
CÓDIGO MUNICIPIO	5	A	Codificación según DANE del municipio, no debe estar separado por puntos, guiones o comas Ej. 11001 (Bogotá), 05615 (Rionegro).
CÓDIGO DEPTO	2	A	Codificación según DANE del departamento, no debe estar separado por puntos, guiones o comas Ej. 08 (Atlántico); 11 (Bogotá).
MONTO ANUAL ACUMULADO	20	N	Valor acumulado de los ingresos recibidos Transacciones electrónicas durante la vigencia reportada sin incluir IVA. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
TIPO DE RECAUDO POR MEDIOS ELECTRONICOS	3	A	Se debe realizar un registro por cada tipo de recaudo por medio electrónico, el cual debe tener uno de los siguientes valores:
			DCI: Débito en cuenta por Internet (e-card)
			TCI: Tarjeta Crédito por Internet
PSE: Pagos por PSE			

